CUADERNO N. 1
RADICADO : 2022-00107-00 AUTO EMPLAZAMIENTO
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR
DEMANDADO : ZULAY QUINTERO SANCHEZ Y HEREDEROS INDET. DE LA CAU. NERYS M. SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Diecinueve de agosto de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo informado por el señor apoderado demandante este Despacho ordena tener por notificada a la señora ZULAY QUINTERO SANCHEZ, del auto que ordena librar mandamiento de pago en su contra siendo notificada del mismo el pasado 7 de junio de 2022 a través de correo electrónico y donde una vez vencido el termino para proponer los medios de defensa en su favor guardó silencio, este Despacho ordena mantener el proceso en Secretaria hasta tanto se notifique a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE NERYS MARIA SANCHEZ CONTRERAS.

Así las cosas, ordénese dar aplicación a lo consagrado en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, respecto al emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE NERYS MARIA SANCHEZ CONTRERAS, el cual será publicado en el Registro Nacional de personas emplazadas. Por secretaria procédase de conformidad.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 135

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto 2022.

SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

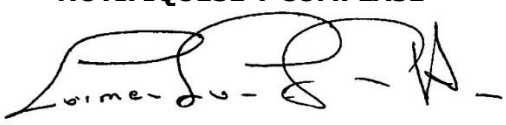

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

RADICADO: 544984003002-2019-00989-00 L. COSTAS
Demandante: COOMULTRASAN.
Demandado: HENRY RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA Y OTRO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Diecinueve de agosto de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....$44.728,04=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....$44.728,04=

SON: **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 04/100 MONEDA CORRIENTE**.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 135

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto 2022.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00468-00. AUTO L. COSTAS
Demandante: INMOBILIARIA LAINO & SOLANO LIMITADA.
Demandado: MARLON CABRALES ECHÁVEZ Y OTRO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Diecinueve de agosto de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....$413.581,07=

OTAL LIQUIDACIÓN:.....$413.581,07=

SON: **CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 07/100 MONEDA CORRIENTE**.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 135

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto 2022.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00315-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: RODOLFO ENRIQUE HERRERA SÁNCHEZ Y OTRO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Diecinueve de agosto de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....$911.948,38=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....$911.948,38=

SON: **NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON 38/100 MONEDA CORRIENTE**.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 135

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2016-00542-00
PROCESO: VERBAL SUM. DECLARATIVO AUTO INTERRUPCION DEL PROCESO POR MUERTE DE UNA DE LAS INTEGRANTES DE LA PARTE DEMANDADA SEÑORA BEATRIZ PELAEZ ROMERO (QEPD).
DEMANDANTE : JESUS ALFREDO VARGAS OJEDA
DEMANDADO : BEATRIZ TORCOROMA PELAEZ ROMERO, CONYUGE SOBREVIVIENTE, BEATRIZ ALICIA TORRADO PELAEZ, SONIA CRISTINA TORRADO PELAEZ, SERGIO ALFONSO TORRADO PELAEZ Y CIRO ALEJANDRO TORRADO PELAEZ.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Diecinueve de agosto de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que una de las personas que integran la parte demandada señora BEATRIZ TORCOROMA PELAEZ ROMERO, falleció el pasado 4 de agosto de 2022 pues fue de publico conocimiento tal suceso en razón a que es hermana del Juez Segundo Penal Municipal de Ocaña y madre de una de las demandadas en este proceso SONIA CRISTINA TORRADO PELAEZ, empleada al servicio de la Rama Judicial, este Despacho de conformidad con el Art. 159 CGP, ordena la interrupción del proceso hasta tanto la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en el Art. 68 y 160 CGP.

Así las cosas désele aplicación a lo señalado en el artículo 68 y 160 CGP procediéndose en consecuencia a citar al cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador de la parte demandada fallecida señora BEATRIZ TORCOROMA PELAEZ ROMERO (QEPD), carga que deberá cumplir la parte demandante.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el demandante a través de su apoderado se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Concurrido los citados en este asunto, deberán otorgar poder a abogado que los represente acreditando su calidad de heredero o cónyuge.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a fijar la correspondiente fecha y hora para la diligencia de Audiencia.

De otra parte se ordena de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el memorial presentado por el señor apoderado demandante en el cual allega unos documentos solicitados en pasada audiencia y los cuales en su momento procesal pertinente se analizarán.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

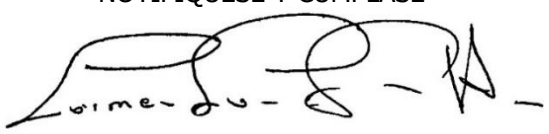

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 135

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto 2022.

SECRETARIO